



# AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Disposición 234/2025

DI-2025-234-E-ARCA-ARCA

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-04133847- -ARCA-SEASDVGSPE#SDGADM y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Dirección General de Aduanas propone designar al ingeniero Gustavo Javier ARAUJO en el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección General de Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los Decretos Nros. 1.399 del 4 de noviembre de 2001 y 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

| NOMBRES Y APELLIDO         | CUIL        | FUNCIÓN ACTUAL                                                   | FUNCIÓN ASIGNADA                                                                    |
|----------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Ing. Gustavo Javier ARAUJO | 20139166494 | Analista de asuntos técnicos<br>- ADUANA DE CAMPANA<br>(SDG OAM) | Subdirector General -<br>SUBDIR. GRAL. DE OPER.<br>ADUAN. DEL INTERIOR<br>(DG ADUA) |

ARTÍCULO 2°.- Durante el ejercicio del cargo, se le concederá al ingeniero Gustavo Javier ARAUJO (CUIL N° 20-13916649-4), licencia sin sueldo en su respectivo cargo de Planta Permanente, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10).



ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al nombrado que con el dictado de la presente disposición queda agotada la vía administrativa en los términos del artículo 23, inciso c), apartado (iii), de la Ley N° 19.549, y que contra ésta podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada en los términos de los artículos 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017), dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, ambos plazos computados a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, o bien, la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 4º.- Considerar el presente acto con vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo

e. 17/11/2025 N° 87220/25 v. 17/11/2025

**Fecha de publicación 17/11/2025**

